APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PENCO, PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, AÑOS 2018-2019. *"DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER DE PENCO"*.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 25 de enero de 2018.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.053, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018.
- La Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2018.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 192 de 20 de enero de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija orden de subrogancia en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por

objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*.

3. Que, por intermedio de su Área Violencia Contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres; el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

4. Que, uno de los modelos de intervención o dispositivos del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, son los *"Centros de la Mujer"*.

5. Que, por su parte, el Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres, se ejecuta en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción: difusión, sensibilización, capacitación, y coordinación intersectorial.

6. Que, de conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Penco es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; (...) **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...) **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)"*.

7. Que, durante todo el año 2017 y en el contexto del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres de SERNAMEG, la I. Municipalidad de Penco se encargó de ejecutar el dispositivo o modelo de intervención ***"Centro de la Mujer de Penco"***.

8. Que, mediante Resolución N° 3878 de fecha 29 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se aprueba la distribución del presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución del Programa indicado en los considerandos precedentes.

[redacted]

9. Que, para dar continuidad a la implementación de la política pública señalada en los considerandos precedentes durante los años 2018 y 2019, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional Biobío, y la I. Municipalidad de Penco, suscribieron un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución con fecha 29 de diciembre de 2017, siendo necesaria la dictación de la resolución aprobatoria pertinente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de Penco, para el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, durante los años 2018 y 2019, bajo el dispositivo o modelo de intervención ***"Centro de la Mujer de Penco"***, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER
"CENTRO DE LA MUJER DE PENCO"

En la ciudad de Concepción, a 29 de diciembre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N[redacted], ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el

"*SERNAMEG*" o "*Dirección Regional SERNAMEG*", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PENCO,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.150.500-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante, la Administradora Municipal doña **Valentina Escalona Rivas,** cédula nacional de identidad ambos con domicilio en calle O´Higgins 500, comuna de Penco, en adelante simplemente como "*el Municipio*", "*el Ejecutor*" o "*la Entidad Ejecutora*", se celebra el siguiente Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres (VCM) como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en "*Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país*". Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el **modelo de abordaje de la violencia contra las mujeres** en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación integral de la violencia.

En ese contexto, SERNAMEG, por medio de su **Área Violencia Contra las Mujeres,** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención:

- El Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.
- El Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres.
- La Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres**, se implementa por medio de diversos modelos de intervención o dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer.
- Casas de Acogida.
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA).
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres).
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación.
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

El **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres**, se ejecuta en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión.
- Sensibilización.
- Capacitación.
- Coordinación Intersectorial.

La **Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública**, se ejecuta mediante la acción de 15 personas encargadas regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos.
- Representación de SERNAMEG en Circuitos de Femicidios Regionales.
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia.

Por su parte, de conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Penco es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece que "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...)* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica; (...)* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...)* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)*".

Por lo anterior, ambas partes de este Convenio comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Finalmente, durante el año 2017 la I. Municipalidad de Penco fue una de las entidades encargadas de la ejecución del **Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres**, mediante el modelo de intervención o dispositivo **Centro de la Mujer de Penco**, existiendo una buena evaluación de la ejecución del Programa durante este período. Dado lo anterior, las partes han decidido continuar ejecutando el Programa por un periodo de veinticuatro meses a través de un nuevo Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución. En este contexto, los objetivos de ejecutar el dispositivo por un mayor periodo dice relación con mejorar los siguientes aspectos;

- Aportar a la calidad de la intervención.
- Disminuir la rotación de profesionales y técnicos.
- Avanzar hacia la especialización de los equipos.
- Constituir un aporte al cuidado de los equipos, aumentando la percepción de estabilidad laboral.
- Aportar a la economía administrativa, disminuyendo los procedimientos administrativos y legales de elaboración y firma de Convenios.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución**, debidamente aprobado por resolución administrativa de SERNAMEG.
- Las **Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018-2019,** debidamente aprobadas por resolución administrativa de SERNAMEG.
- **Manuales vigentes** del SERNAMEG.
- El **Proyecto Comunal del Centro de la Mujer.**
 Para estos efectos se entiende por **Proyecto Comunal**, cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar en las comunas de Penco, Coelemu[1] y Trehuaco[2] de la Región del Biobío, el dispositivo o ámbito de acción, previa aprobación de SERNAMEG, en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas 2018-2019.
- La **Carta de Compromiso** del Ejecutor.
- Los **Criterios de Actuación y/o Intervención** que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.

TERCERO: OBJETO

Conforme a sus objetivos y fines, el Ejecutor se compromete a implementar y llevar a cabo en el ámbito de su territorio el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación de Violencia en Contra de las Mujeres de SERNAMEG, bajo el dispositivo o modelo de intervención **Centro de la Mujer de Penco,** de acuerdo al Marco Regulatorio indicado en la cláusula precedente.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

I. OBJETIVO GENERAL:

Contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad[3], a través de acciones de prevención, atención, protección y reparación, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género[4] , para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso[5].

2. Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al Centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

[1] Región de Nuble una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.033.
[2] Región de Nuble una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.033.
[3] Al hablar de las mujeres en su diversidad se alude a migrantes, descendientes de pueblos indígenas, refugiadas o cualquier mujer que viva violencia por parte de su actual o anterior pareja
[4] En el espacio público y/o privado, en distintos contextos y manifestaciones.
[5] Para ello contará con insumos tales como mapeo y catastro de recursos presentes en el territorio (elaboración a cargo del equipo del Centro de la Mujer en su proyecto comunal), ficha de orientación e información.

3. Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo[6], para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en el que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.

4. Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.

QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO

Las mujeres mayores de 18 años que viven en las comunas donde existe cobertura del dispositivo y que han vivido/viven violencia de género[7].

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Centro se efectuará principalmente en las comunas de **Penco, Coelemu[8] y Trehuaco[9] de la Región del Biobío**, en la que se desarrollaran las acciones de: atención psicosocioeducativa y jurídica, prevención y trabajo en redes con las mujeres y personas que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro. Sin perjuicio de lo anterior el Ejecutor no podrá negar la atención antes señalada cuando el SERNAMEG, con motivos fundados, así lo requiera por escrito.

SEPTIMO: EJES DE LA INTERVENCIÓN

Los Centros de la Mujer entregan atención directa a mujeres que han vivido/viven violencia de género, a través de dos ejes de intervención: **Orientación e Información, e Intervención psico-socio-educativa y jurídica**. Además de la atención directa de mujeres, los Centros de la Mujer realizan **Acciones de Prevención en Violencia contra las Mujeres.**

Los flujos de intervención por línea y las acciones de prevención se encuentran desarrollados en las *"Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018-2019."*

Los criterios de ingreso para ambos ejes de intervención para la atención directa de mujeres que han vivido/viven violencia de género son los siguientes:

a. **Orientación e información:**
 A todas las mujeres de 18 años o más que consulten, sufren o han sufrido algún tipo de VCM por razones de género, sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, pertenencia a pueblos indígenas, discapacidad, ocupación, religión, creencias, salud, identidad de género u orientación sexual, entre otras[10].
b. **Intervención psico-socio-educativa y jurídica:**
 Mujeres de 18 años o más que hayan sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja, así como también en aquellos casos de VCM que se evalúe pertinente brindar atención. En ambos casos, se requiere la voluntad de la mujer de recibir atención.

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

[6] Cualquiera sea el tipo de salida (egreso, deserción, traslado, derivación, interrupción).
[7] Excepcionalmente esta población puede considerar mujeres de 17 años.
[8] Región de Nuble una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.033.
[9] Región de Nuble una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.033.
[10] Enfoque Interseccional e Intercultural.

I. COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a. Compromisos Técnicos de SERNAMEG:

a.1. Realizar la inducción y actualización correspondiente a los miembros de los dispositivos y representante del organismo Ejecutor durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de Unidad Técnica VCM y DAF de la Dirección Regional SERNAMEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en SERNAMEG.

La inducción y actualización considerará un mínimo de 4 horas presenciales en materias del Convenio, considerando como mínimo la revisión de las Orientaciones Técnicas y el Proyecto Comunal.

a.2. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (Ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG con el dispositivo.

La Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión del dispositivo:

- Al menos dos visitas en terreno en el semestre, para asesoría y supervisión.
- Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos del Área VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en la Dirección Regional SERNAMEG.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes Anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Análisis de los casos complejos.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- Monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
- Asesorar a los equipos respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.

a.3. La Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al Ejecutor de las falencias detectadas y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en la Dirección Regional SERNAMEG.

a.4. Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que los Centros de la Mujer desarrollen así como supervisar el contenido del material gráfico que elabora el equipo del dispositivo.

a.5. Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del dispositivo en VCM, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

a.6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los Convenios suscritos por SERNAMEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

a.7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.8. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAMEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el Ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

a.9. Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberán estar en completa armonía con el presente Convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

b. <u>Compromisos Financieros de SERNAMEG.</u>

b.1. En lo que se refiere a la ejecución del Programa durante el año 2018, SERNAMEG se compromete a destinar recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del dispositivo con cargo a la **Ley de Presupuesto para el año 2018**, que **serán transferidos al Ejecutor en <u>dos remesas semestrales iguales y/o equivalentes</u>**, y que corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$53.042.038.- (cincuenta y tres millones cuarenta y dos mil treinta y ocho pesos),** cuyo monto se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Monto**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$49.633.926.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$3.408.112.-**

50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$53.042.038.-**

b.2. **En lo que se refiere a la ejecución del Programa durante el año 2019,** SERNAMEG se compromete a destinar recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del dispositivo con cargo a la **Ley de Presupuesto para el año 2019,** que **serán transferidos al Ejecutor en <u>una sola remesa anual</u>** y que corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$53.042.038.- (cincuenta y tres millones cuarenta y dos mil treinta y ocho pesos),** cuyo monto se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Monto**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$49.633.926.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$3.408.112.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$53.042.038.-**

b.3. En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de las remesas por transferir al Ejecutor o por variaciones en la Ley de Presupuesto del sector público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de Convenio para la adecuada implementación del Programa.

b.4. SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora **la primera remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018**, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles **pendientes de entrega** con el SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2017.
- La **aprobación** por parte de SERNAMEG, de rendiciones de cuentas correspondientes al Programa ejecutado en el año 2016.

b.5. SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora **la segunda remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018**, previo cumplimiento de lo siguiente:

- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el primer semestre del año 2018.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.

b.6. SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora **la única remesa correspondiente para la ejecución del Programa durante el año 2019**, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el sector público del año 2019.

- Que exista disponibilidad presupuestaria de SERNAMEG para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2018.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.

b.7. SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en Sub Ítems en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal de ejecución 2018-2019, presentado por la Entidad Ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Proyecto Comunal respectivo.

b.8. SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto Comunal por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

a. <u>Compromisos Técnicos del Ejecutor.</u>

a.1. Sobre la intervención del dispositivo, las asesorías y supervisiones:

a.1.1. Brindar atención a las mujeres que viven violencia en el territorio de acuerdo a los objetivos generales y específicos antes señalados, desarrollando estrategias de sensibilización, difusión y trabajo en redes, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018-2019 y los objetivos del Proyecto Comunal.

a.1.2. Procurar mantener el dispositivo de manera óptima según lo señalado en las *"Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer"* 2018-2019.

a.1.3. La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá **contar con al menos un día con horario vespertino** para la atención individual y grupal, de acuerdo a las necesidades de las beneficiarias del Programa y la evaluación realizada por el dispositivo, compensando la mayor carga horaria de labores en caso de ser necesario.

a.1.4. Facilitar y promover la coordinación del Centro con los otros Programas de SERNAMEG en el territorio, como responsabilidad de la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG, gestionando instancias de encuentro y coordinación para lo cual el Ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

a.1.5. Facilitar y promover la articulación oportuna del dispositivo con programas e instituciones del territorio pertinentes a la intervención que desarrolla con las mujeres atendidas; entre estos, salud, policías, tribunales de justicia, ministerio público, educación, municipalidades, vivienda, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones privadas, etc., que resulten necesarias, **en especial con aquellas instituciones que correspondan a las comunas en las que el dispositivo se encuentra focalizado territorialmente.**

a.1.6. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

a.1.7. Verificar que el equipo comunal mantenga actualizados los registros y bases de datos respecto de las intervenciones realizadas en los formatos y/o plataformas que indique el Área VCM de SERNAMEG.

a.1.8. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: historias y fichas de cada mujer atendida, evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.
a.1.9. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las *"Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer"* 2018-2019.

a.1.10. Asegurar la **participación obligatoria** de todas y todos los y las integrantes del equipo técnico y profesional del dispositivo en las instancias de capacitación realizadas por SERNAMEG, sean éstas presenciales y/o e-learning. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

a.1.11. Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** y/o los instrumentos diseñados para estos fines por parte de la Unidad Técnica Regional VCM o profesional que la Dirección Regional SERNAMEG designe en los plazos acordados para su resolución.

a.1.12. Participar en la elaboración de planes locales o provinciales para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.1.13. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SERNAMEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.

a.1.14. Participar a través de la persona Coordinadora del dispositivo y/o a través de un representante del Ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAMEG.

a.1.15. **Facilitar y proveer de todos los medios materiales necesarios, en especial de viáticos o gastos de traslado y alimentación**, que posibiliten a cualquier miembro del equipo comunal, y en especial a los/as Abogados/as de los Centros de la Mujer, para que puedan visitar y otorgar periódicamente atención, orientación, asesoría jurídica, patrocinio y representación en juicio, según fuere el caso, a las mujeres atendidas en el dispositivo **y que se encuentren ingresadas en cualquiera de las Casas de Acogida de la Región del Biobío**, lo cual se realizará según los procedimientos establecidos para ello por la Dirección Regional SERNAMEG.

a.1.16. Facilitar la coordinación intersectorial entre los dispositivos de SERNAMEG en la Región del Biobío para la prevención y la atención de violencia de pareja, sexual[11], trata de personas[12], casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.[13]

[11] Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.
[12] Donde se especifique esta intervención
[13] Según Orientaciones establecidas en Anexos.

a.1.17. La información registrada por el Ejecutor acerca de las personas atendidas en el dispositivo es información de propiedad de SERNAMEG. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de las personas atendidas en el dispositivo. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG y con la frecuencia establecida.

a.1.18. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los Manuales de Redición de Cuentas, de Activo Fijo y de Norma Gráfica de SERNAMEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente Convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional SERNAMEG.

a.2. Líneas de Acción y Resultados Esperados.

El modelo de intervención del Centro de la Mujer entrega atención directa a mujeres que han vivido/viven violencia de género, a través de dos ejes de intervención: **orientación e información** por una parte, e **intervención psico-socio-educativa y jurídica** por otra parte.

Asimismo realizan **Acciones de Prevención de la VCM**, las que se detallan en el presente Convenio y en las respectivas *"Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer"* 2018-2019, debiendo ser concordantes con el Proyecto Comunal.

a.2.1. Resultados Esperados en Atención. Se espera que cada año de ejecución del Convenio el dispositivo atienda en las comunas de **Penco, Coelemu y Trehuaco de la Región del Biobío** cuando menos **232 mujeres**, lo cual estará compuesto por los ingresos del año calendario respectivo y por los ingresos del año anterior, en los siguientes ejes de intervención:

- **Orientación e Información:**
 Se espera que las mujeres que viven o han vivido violencia de género puedan recibir orientación e información y además sean derivadas de manera asistida a la red institucional y/o interinstitucional presente en el ámbito local, pertinente a cada caso, o atendidas en el propio Centro de la Mujer.

- **Intervención psico-socio-educativa y jurídica**:
 Se espera que las mujeres que viven o han vivido violencia de género en el contexto de pareja reciban atención y contención por parte de los profesionales del Centro de la Mujer, en las áreas psico-socio-jurídicas.

 Se espera que las mujeres que viven o han vivido violencia de género en contexto de pareja sean evaluadas para determinar nivel de riesgo tanto en su ingreso, salida y seguimiento del dispositivo, que permita al equipo profesional abordar sus necesidades de protección, y cuando corresponda se active la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

a.2.2. Resultados Esperados en Prevención:

El Centro de la Mujer desarrollará **Acciones de Prevención dela VCM**, cuyos resultados mínimos esperados son los siguientes:

- **Difusión**: Organización de 2 eventos conmemorativos, entre ellos para el Día Internacional de la Mujer y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, como también otras fechas históricas reivindicativas, por

ejemplo, el día Internacional de la Trata de Personas, el día de la mujer indígena, derechos humanos, entre otros.

- **Sensibilización:** Ejecución de una actividad de sensibilización en temáticas de prevención en VCM vinculadas con el dispositivo.

- **Capacitación:** Ejecución de una actividad de capacitación en temáticas de prevención en VCM vinculadas con el dispositivo.

- **Coordinación intersectorial:** Participación en una red o mesa de prevención en VCM.

a.3. Los resultados esperados de los Centros de la Mujer deberán cumplirse anualmente según el Proyecto Comunal, las *"Orientaciones Técnicas de Centros de la Mujer 2018-2019"* y lo establecido en el presente Convenio, lo que será evaluado, por medio de supervisiones, asesorías y seguimiento por la Dirección Regional SERNAMEG, debiendo informar esta última al Área Nacional del VCM.

a.4. Presentación de Informes:

Periodicidad de Informe	Tipo de Informe	Fecha	Medio
Mensual	Gestión: información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SERNAMEG.
Trimestral	Gestión: información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre	Instrumento definido por SERNAMEG.
Informe Anual /Final Gestión Convenio	Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Al finalizar el mes de enero y noviembre del año 2019.	Formato definido por SERNAMEG.

a.5. Sistemas de Información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el Ejecutor acerca de las mujeres atendidas es información de propiedad de SERNAMEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, mujeres atendidas y/o participantes del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG y con la frecuencia establecida.

a.6. El Ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SERNAMEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona Coordinadora del dispositivo o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SERNAMEG

sobre la materia, debiendo enviar el certificado de aprobación a la Dirección Regional SERNAMEG.

a.7. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SERNAMEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente Convenio.

b. <u>Compromisos Financieros del Ejecutor:</u>

b.1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al Plan de Cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal del Ejecutor.

b.2. El Ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa la suma bruta, única y total anual de **$10.600.000.- (diez millones seiscientos mil pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$6.500.000.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$4.100.000.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Sub Totales	**$10.600.000.-**	**$0.-**
	TOTAL		**$10.600.000.-**

b.3. Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del Programa para el año 2019 y el monto de los recursos que la Entidad Ejecutora aportará durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de Convenio.

b.4. La Entidad Ejecutora rendirá cuentas **mensualmente** conforme al desglose en Sub Ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, autorizado por la Dirección Regional SERNAMEG.

b.5. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las *"Orientaciones Técnicas de los Centros de la Mujer 2018-2019"* elaborada por SERNAMEG.

b.6. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo comunal, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de

capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAMEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no permitan cubrir esos gastos.

b.7. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

b.8. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la Entidad Ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional SERNAMEG.

b.9. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento, en lo que sea pertinente, a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.10. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en virtud del presente Convenio por SERNAMEG en la CLÁUSULA OCTAVA, N° I, letra b.1. y b.2. precedente, y por el Ejecutor en la CLÁUSULA OCTAVA, N° II, letra b.2. precedente, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas ya expuestos.

b.11. Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Programa o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES.

I. MODIFICACIONES DE CONVENIO:

Una eventual modificación al presente Convenio deberá realizarse con el acuerdo de ambas partes y en conformidad al procedimiento siguiente:

i. Solicitud fundada de la máxima autoridad del Ejecutor dirigida a la Directora Regional SERNAMEG.
ii. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG.
iii. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogado/a Regional de SERNAMEG.
iv. Firma de las partes.
v. Resolución aprobatoria de la Dirección Regional SERNAMEG.

Cualquier modificación al presupuesto del presente Convenio no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SERNAMEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La Entidad Ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **solo podrá solicitar**

modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente Convenio.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAMEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados en Sub Ítems los presupuestos en el presente Convenio, **una modificación presupuestaria de un Sub Ítem a otro dentro de un mismo ÍTEM presupuestario**, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal por parte de la Entidad Ejecutora vía Oficio Ordinario dirigido a la Dirección Regional SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas. La aprobación de este tipo de modificaciones presupuestarias sólo se otorgará mediante oficio de la Dirección Regional SERNAMEG.

II. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO COMUNAL DE TRABAJO.

En este contexto, la Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"* en favor de SERNAMEG, en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAMEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen para el cumplimiento de sus funciones (artículo 2, letra i de la Ley 19.023 en el caso de SERNAMEG, y artículo 4, letras d y k de la Ley 18.695 en el caso de los Municipios), pueden celebrar Convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un Programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica N° 18.695, que en su artículo 4° señala que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; (...) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

En virtud de lo expuesto, el Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que el Ejecutor celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAMEG en las materias objeto de este Convenio, la asesoría y supervisión técnica que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas del Programa en relación a los equipos de cada uno de los dispositivos, estará a cargo de la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa, y en definitiva, la atención adecuada a las personas atendidas en el dispositivo, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales del equipo profesional y/o técnico, así como el proceso de selección,

nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de las/os integrantes que componen el equipo:

a. <u>Condiciones contractuales mínimas en la prestación del servicio:</u>

a.1. Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo, la Entidad Ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2. Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales, la Entidad Ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3. Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:

a.3.1. **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

a.3.2. **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles**, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.

a.3.3. **Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el *"fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección"*, el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.

a.3.4. **Respeto a ausencia por 5 días hábiles en favor del padre para el caso de nacimiento de un hijo/a, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. También se respetará esta ausencia y en los mismos términos en caso de adopción, pudiendo hacer uso de ello a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

a.3.5. **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se

inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

a.3.6. **Velar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles** con la prestación del servicio contratado, durante la jornada de prestación de servicios pactada.

a.3.7. **Velar para que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones** por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

a.3.8. Velar de que los/as prestadores/as de servicios a honorarios que contrate, **realicen su cotización individual** de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

Con todo, cualquiera que sea el régimen jurídico de desempeño del equipo comunal, la Entidad Ejecutora deberá velar para que:

- Tengan **dedicación exclusiva** para la ejecución del Programa durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- Quede expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren desempeñando labores en el contexto de la ejecución de este Convenio, durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- Cualquier **actividad fuera de la ejecución de este Convenio** llevada a cabo por el Ejecutor, que involucre a cualquier miembro equipo comunal, deberá ser previamente notificada a SERNAMEG para su aprobación.
- Se incorpore en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios, o se suscriba por el/la funcionario/a según fuere el caso, una **cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo**, sólo en el caso de aquellos miembros del equipo comunal que intervengan el tratamiento de este tipo de datos.

b. <u>Procedimiento de selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo.</u>

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a requerimientos técnicos según corresponda al perfil del cargo del respectivo dispositivo o modelo de intervención. Además, **la selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de cualquier miembro del equipo comunal** deberá realizarse previa conformidad técnica de la Dirección Regional SERNAMEG.

Para cualquier selección, nombramiento y/o contratación de un miembro del equipo comunal, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se deberá observar el siguiente procedimiento:

i. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de SERNAMEG. La publicación del llamado en un periódico de circulación comunal, provincial o regional será siempre facultativa.

ii. Se conformará un Comité de Selección integrado por miembros del Ejecutor y de SERNAMEG, que analizará los antecedentes curriculares de las/os postulantes, y determinará cuales de ellas/os son admisibles para pasar a la siguiente etapa.

iii. A las/os postulantes admisibles se les realizarán entrevistas personales por el Comité de Selección descrito en el punto anterior, cuya ponderación será el 70% de la calificación final del/la postulante. Además, a las/os postulantes admisibles se les aplicará un test de aptitudes para el cargo

elaborado por el SERNAMEG, cuya ponderación será el 30% de la calificación final del/la postulante.

iv. En las evaluaciones y entrevistas que efectúen los miembros del Comité de Selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAMEG tendrán la misma ponderación.

v. Se levantará un acta que de cuenta de los resultados de todas las entrevistas y evaluaciones efectuadas a las/los postulantes admisibles, y el SERNAMEG comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, **a fin de designar de común acuerdo la persona que será seleccionada dentro de aquella terna.** En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá SERNAMEG a fin de velar que prevalezcan los criterios técnicos en la selección.

vi. El proceso de selección concluirá con el envío de la Resolución de Nombramiento, Contrato de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, según fuere el caso, a SERNAMEG.

vii. Con todo, el proceso no podrá extenderse por más de 30 días hábiles contados desde la primera publicación del aviso para la presentación de antecedentes para proveer el cargo.

Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "*desierto*" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo comunal sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAMEG, mediante un oficio del Ejecutor a la Directora Regional, **indicando las razones fundadas y debidamente acreditadas** que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. SERNAMEG tendrá el plazo de 7 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. **Este mismo procedimiento será aplicable en aquellos casos en que el Ejecutor continúe con la ejecución del Programa para el año siguiente**, ya sea por la suscripción de un Convenio de continuidad o de un nuevo Convenio.

La selección, el nombramiento, la contratación, desvinculación o reemplazo de un/a integrante del equipo ejecutor en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a SERNAMEG para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona seleccionada, nombrada, contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto deberá ser asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la selección, el nombramiento, la contratación, desvinculación o reemplazo de personal en contravención al procedimiento señalado en este apartado, constituye una causal de incumplimiento grave del presente Convenio.

III. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes comparecientes convienen que, cuando un dispositivo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por la Dirección Regional SERNAMEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada y/o informada por la Entidad Ejecutora a SERNAMEG mediante oficio, en el que se indicará el nombre completo de el/la estudiante interesado/a, carrera profesional en la que se encuentra adscrita la práctica solicitada, número de horas de duración y programa de la práctica profesional, y si el/la estudiante interesado/a cuenta o no con anotaciones por juicios de violencia intrafamiliar, en el registro creado por la ley 20.594, o condenas por la comisión de delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

Con todos aquellos antecedentes SERNAMEG evaluará el rechazo o aprobación de la práctica profesional solicitada, decisión que será comunicada al Ejecutor. Autorizada una práctica profesional por SERNAMEG, el/la estudiante deberá suscribir una **cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo**, sólo en el caso de que le corresponda intervenir en el tratamiento de este tipo de datos.

IV. BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La Entidad Ejecutora debe administrar, resguardar, y controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por SERNAMEG de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales.

a. Alta de bienes inventariables:

Siendo el Ejecutor una entidad pública, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del Convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional SERNAMEG. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación.

El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional SERNAMEG mediante resolución que transfiere dichos bienes, en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la Entidad Ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al Convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, **dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien.** Además, la ejecución del presente Convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La Entidad Ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del Convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

b. Criterios para definir el inventario de bienes muebles:

Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales,

electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Sólo de forma ilustrativa, a continuación se indica una clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes Cuentas o Ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición:

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi-industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores.

El precio de adquisición de los bienes inventariables incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

c. Baja y disposición de los bienes inventariados:

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariados adquiridos para la ejecución del Convenio, cualquiera sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG. Igual procedimiento se aplicará en caso de extravió, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso de que cualquiera de los bienes inventariados se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la Entidad Ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley N° 789 que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales, mediante decreto alcaldicio, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Dirección Regional SERNAMEG, en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente se hubiesen generado mediante el procedimiento de investigación/disciplinario que corresponda, resuelto por el decreto alcaldicio, informando tanto del inicio como de su término a SERNAMEG mediante oficio.

Indistintamente cual sea el resultado del procedimiento de investigación/disciplinario, corresponderá la reposición del bien por parte de la Entidad Ejecutora, debiendo informar a SERNAMEG para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. De

acuerdo al resultado del procedimiento de investigación/disciplinario, podrá la Dirección Regional SERNAMEG autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este Convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo para ello.

Para el evento de que el presente Convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del Programa, las partes convienen que los *"bienes muebles inventariables"*, definidos en el Manual de Rendición de Cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el Ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del Convenio, con el objeto de ser transferidos a la institución pública o privada que señale la Dirección Regional SERNAMEG, para su uso por otro Ejecutor de alguno de los Programas SERNAMEG, o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias relacionadas con las competencias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio que debe ser enviado a la Directora Regional SERNAMEG para su nueva destinación y eliminación del inventario del Convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al Convenio o Programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del Ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones, como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, y se deberá enviar copia del mismo a la Dirección Regional SERNAMEG para que se eliminen del inventario que mantengan de tales bienes.

Asimismo, durante toda la vigencia del Convenio la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos impetradas por terceros ajenos a este Convenio, dará derecho al SERNAMEG a poner término anticipado al presente Convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente Programa de SERNAMEG, mientras se encuentre vigente este Convenio o un eventual Convenio de continuidad.

V. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el Ejecutor deberá incorporar en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios de los/as, o bien pedir que se suscriba por el funcionario/a, según fuere el caso, una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo.

VI. USO LIMITADO DE LA INFORMACION.

La Entidad Ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web de SERNAMEG, solo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

SERNAMEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer en contra de quien incumpla esta obligación, de todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubiesen ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta de compromiso de confidencialidad que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional SERNAMEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente Convenio en caso de transgresión a lo señalado.

VII. DIFUSIÓN.

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del dispositivo de atención en VCM, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El Ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas y dispositivos en VCM, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa de SERNAMEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAMEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional SERNAMEG.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice con propósito de la ejecución del presente Convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "*pasa calle*" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAMEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

VIII. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAMEG solo podrá poner término al presente Convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes por la Ley de Presupuestos del año respectivo, o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio** establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA precedente, por causas imputables al propio Ejecutor.

Entre los incumplimientos graves **que configuran causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran por ejemplo:**

a. Selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de cualquier miembro del equipo comunal, sin previa conformidad técnica escrita de SERNAMEG.
b. Cuando el Ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas atendidas o participantes del dispositivo por parte del equipo comunal, o hacia los miembros del equipo comunal por parte de las personas atendidas o participantes del dispositivo o por cualquier otra persona, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAMEG.
c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el Ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos en el plazo que corresponda o se fije para tales efectos por SERNAMEG.
d. No implementar a cabalidad los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas.
e. Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o personas atendidas o participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias, presidenciales o de cualquier otro tipo de cargos de elección popular.
f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones por obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g. Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.
h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.
i. No dar cumplimiento a los objetivos del Convenio y/o al modelo del dispositivo de acuerdo a lo solicitud planteada en el Acta de Seguimiento del Convenio u otro instrumento diseñado para estos fines.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave del Convenio, será calificado por la Dirección Regional SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional VCM. En cualquier caso, para poner término anticipado al Convenio, siempre se deberá contar con la aprobación de la Directora Nacional SERNAMEG.

La decisión de poner término anticipado al Convenio deberá ser notificada al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional SERNAMEG, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional SERNAMEG que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en su ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el Ejecutor deberá resguardar los derechos y continuidad de la intervención de las personas atendidas y participantes.

IX. CARTA COMPROMISO.

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del Convenio.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio **comenzará a partir del 1 de enero de 2018 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2019,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre de 2019 que será entregada por el Ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente Convenio podrá ser renovado para el año 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable del Ejecutor por parte de la Dirección Regional SERNAMEG y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación por parte del Ejecutor, comunicada mediante Oficio a la Dirección Regional SERNAMEG.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS.
La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 192 de 20 de enero de 2017, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Administradora Municipal doña **Valentina Escalona Rivas,** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE PENCO** en su calidad de Alcaldesa subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.498 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **María Elena Bückle Ibáñez,** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por doña **Valentina Escalona Rivas**, en representación de la I. Municipalidad de Penco.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que involucra la ejecución del Convenio aprobado mediante esta Resolución durante el año 2018, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío del año 2018, **Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 007,** en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 3°: DEJESE expresa constancia de que los montos que proporcionalmente correspondan al ejercicio presupuestario del año 2019 para la ejecución del Convenio aprobado por esta Resolución Exenta, se encuentran supeditados a que se consulten los recursos para ello en la Ley de Presupuestos del sector público respectiva y que se cumplan las condiciones establecidas en el Convenio para los respectivos desembolsos.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 5°: ACÉPTESE la rendición de cuentas por gastos eventualmente efectuados a partir del primer día de vigencia del Convenio suscrito por las partes y que fueren anteriores a su fecha de aprobación por esta Resolución Exenta, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes desde el primer día de la entrada en vigencia del Convenio, habida consideración que ello permite asegurar la indispensable continuidad en la ejecución del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres durante todo el año 2018 y 2019, sin interrupciones, y a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a sus objetivos generales y específicos, así como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos asumidos por ambas partes del Convenio, todo ello según autoriza el

artículo 13 de la Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ARTÍCULO 6°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MARIA ELENA BÜCKLE IBÁÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

MEBI/RRF/RFC/CAF/rrf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER
"CENTRO DE LA MUJER DE PENCO"

En la ciudad de Concepción, a 29 de diciembre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE PENCO,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.150.500-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante, la Administradora Municipal doña **Valentina Escalona Rivas,** cédula nacional de identidad ambos con domicilio en calle O´Higgins 500, comuna de Penco, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra el siguiente Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres (VCM) como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un

problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*. Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el **modelo de abordaje de la violencia contra las mujeres** en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación integral de la violencia.

En ese contexto, SERNAMEG, por medio de su **Área Violencia Contra las Mujeres,** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención:

- El Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres.
- El Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres.
- La Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres**, se implementa por medio de diversos modelos de intervención o dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer.
- Casas de Acogida.
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA).
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres).
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación.
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

El **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres**, se ejecuta en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión.
- Sensibilización.
- Capacitación.
- Coordinación Intersectorial.

La **Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública**, se ejecuta mediante la acción de 15 personas encargadas regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos.

- Representación de SERNAMEG en Circuitos de Femicidios Regionales.
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia.

Por su parte, de conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Penco es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4°** establece que "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...)* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica; (...)* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...)* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)*".

Por lo anterior, ambas partes de este Convenio comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

Finalmente, durante el año 2017 la I. Municipalidad de Penco fue una de las entidades encargadas de la ejecución del **Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres**, mediante el modelo de intervención o dispositivo **Centro de la Mujer de Penco**, existiendo una buena evaluación de la ejecución del Programa durante este período. Dado lo anterior, las partes han decidido continuar ejecutando el Programa por un periodo de veinticuatro meses a través de un nuevo Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución. En este contexto, los objetivos de ejecutar el dispositivo por un mayor periodo dice relación con mejorar los siguientes aspectos;

- Aportar a la calidad de la intervención.
- Disminuir la rotación de profesionales y técnicos.
- Avanzar hacia la especialización de los equipos.
- Constituir un aporte al cuidado de los equipos, aumentando la percepción de estabilidad laboral.
- Aportar a la economía administrativa, disminuyendo los procedimientos administrativos y legales de elaboración y firma de Convenios.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución**, debidamente aprobado por resolución administrativa de SERNAMEG.
- Las **Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018-2019,** debidamente aprobadas por resolución administrativa de SERNAMEG.
- **Manuales vigentes** del SERNAMEG.
- El **Proyecto Comunal del Centro de la Mujer.**
 Para estos efectos se entiende por **Proyecto Comunal**, cada una de las propuestas que presente el Ejecutor para desarrollar en las comunas de Penco, Coelemu[1] y

[1] Región de Nuble una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.033.

Trehuaco[2] de la Región del Biobío, el dispositivo o ámbito de acción, previa aprobación de SERNAMEG, en estricto cumplimiento del presente Convenio y de las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

- La **Carta de Compromiso** del Ejecutor.
- Los **Criterios de Actuación y/o Intervención** que determine la Dirección Regional SERNAMEG, para situaciones particulares no tratadas específicamente en los instrumentos anteriores.

TERCERO: OBJETO

Conforme a sus objetivos y fines, el Ejecutor se compromete a implementar y llevar a cabo en el ámbito de su territorio el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación de Violencia en Contra de las Mujeres de SERNAMEG, bajo el dispositivo o modelo de intervención **Centro de la Mujer de Penco,** de acuerdo al Marco Regulatorio indicado en la cláusula precedente.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

I. OBJETIVO GENERAL:

Contribuir en el ámbito local a disminuir la violencia contra las mujeres en su diversidad[3], a través de acciones de prevención, atención, protección y reparación, considerando la articulación, coordinación y derivación a redes que permitan generar una respuesta interinstitucional oportuna y asistida en el territorio.

II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género[4] , para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso[5].

2. Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al Centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

3. Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo[6], para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en el que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.

4. Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.

QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO

[2] Región de Nuble una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.033.
[3] Al hablar de las mujeres en su diversidad se alude a migrantes, descendientes de pueblos indígenas, refugiadas o cualquier mujer que viva violencia por parte de su actual o anterior pareja
[4] En el espacio público y/o privado, en distintos contextos y manifestaciones.
[5] Para ello contará con insumos tales como mapeo y catastro de recursos presentes en el territorio (elaboración a cargo del equipo del Centro de la Mujer en su proyecto comunal), ficha de orientación e información.
[6] Cualquiera sea el tipo de salida (egreso, deserción, traslado, derivación, interrupción).

Las mujeres mayores de 18 años que viven en las comunas donde existe cobertura del dispositivo y que han vivido/viven violencia de género[7].

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Centro se efectuará principalmente en las comunas de **Penco, Coelemu[8] y Trehuaco[9] de la Región del Biobío**, en la que se desarrollaran las acciones de: atención psicosocioeducativa y jurídica, prevención y trabajo en redes con las mujeres y personas que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro. Sin perjuicio de lo anterior el Ejecutor no podrá negar la atención antes señalada cuando el SERNAMEG, con motivos fundados, así lo requiera por escrito.

SEPTIMO: EJES DE LA INTERVENCIÓN

Los Centros de la Mujer entregan atención directa a mujeres que han vivido/viven violencia de género, a través de dos ejes de intervención: **Orientación e Información, e Intervención psico-socio-educativa y jurídica.** Además de la atención directa de mujeres, los Centros de la Mujer realizan **Acciones de Prevención en Violencia contra las Mujeres.**

Los flujos de intervención por línea y las acciones de prevención se encuentran desarrollados en las *"Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018-2019."*

Los criterios de ingreso para ambos ejes de intervención para la atención directa de mujeres que han vivido/viven violencia de género son los siguientes:

a. **Orientación e información:**
 A todas las mujeres de 18 años o más que consulten, sufren o han sufrido algún tipo de VCM por razones de género, sin importar su nacionalidad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, pertenencia a pueblos indígenas, discapacidad, ocupación, religión, creencias, salud, identidad de género u orientación sexual, entre otras[10].
b. **Intervención psico-socio-educativa y jurídica:**
 Mujeres de 18 años o más que hayan sufrido violencia por parte de su pareja o ex pareja, así como también en aquellos casos de VCM que se evalúe pertinente brindar atención. En ambos casos, se requiere la voluntad de la mujer de recibir atención.

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

I. COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

a. Compromisos Técnicos de SERNAMEG:

a.1. Realizar la inducción y actualización correspondiente a los miembros de los dispositivos y representante del organismo Ejecutor durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de Unidad Técnica VCM y DAF de la Dirección Regional SERNAMEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en SERNAMEG.

[7] Excepcionalmente esta población puede considerar mujeres de 17 años.
[8] Región de Nuble una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.033.
[9] Región de Nuble una vez que entre en vigencia la Ley N° 21.033.
[10] Enfoque Interseccional e Intercultural.

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

La inducción y actualización considerará un mínimo de 4 horas presenciales en materias del Convenio, considerando como mínimo la revisión de las Orientaciones Técnicas y el Proyecto Comunal.

a.2. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (Ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG con el dispositivo.

La Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión del dispositivo:

- Al menos dos visitas en terreno en el semestre, para asesoría y supervisión.
- Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos del Área VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en la Dirección Regional SERNAMEG.

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes Anexos- es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Análisis de los casos complejos.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- Monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
- Asesorar a los equipos respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.

a.3. La Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del Convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al Ejecutor de las falencias detectadas y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en la Dirección Regional SERNAMEG.

[redacted]

a.4. Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que los Centros de la Mujer desarrollen así como supervisar el contenido del material gráfico que elabora el equipo del dispositivo.

a.5. Promover, gestionar y facilitar la capacitación para el equipo del dispositivo en VCM, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

a.6. Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los Convenios suscritos por SERNAMEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno de los dispositivos.

a.7. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el dispositivo para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.8. Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAMEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el Ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

a.9. Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberán estar en completa armonía con el presente Convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.

b. <u>Compromisos Financieros de SERNAMEG.</u>

b.1. En lo que se refiere a la ejecución del Programa durante el año 2018, SERNAMEG se compromete a destinar recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del dispositivo con cargo a la **Ley de Presupuesto para el año 2018**, que **serán transferidos al Ejecutor en <u>dos remesas semestrales iguales y/o equivalentes</u>**, y que corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$53.042.038.- (cincuenta y tres millones cuarenta y dos mil treinta y ocho pesos),** cuyo monto se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Monto**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$49.633.926.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$3.408.112.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$53.042.038.-**

b.2. En lo que se refiere a la ejecución del Programa durante el año 2019, SERNAMEG se compromete a destinar recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del dispositivo con cargo a la **Ley de Presupuesto para el año 2019**, que **serán transferidos al Ejecutor en <u>una sola remesa anual</u>** y que corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$53.042.038.- (cincuenta y tres millones cuarenta y dos mil treinta y ocho pesos),** cuyo monto se desglosa de la siguiente forma:

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Monto**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$49.633.926.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$3.408.112.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$53.042.038.-**

b.3. En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de las remesas por transferir al Ejecutor o por variaciones en la Ley de Presupuesto del sector público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de Convenio para la adecuada implementación del Programa.

b.4. SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora **la primera remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018**, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles **pendientes de entrega** con el SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2017.
- La **aprobación** por parte de SERNAMEG, de rendiciones de cuentas correspondientes al Programa ejecutado en el año 2016.

b.5. SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora **la segunda remesa para la ejecución del Programa durante el año 2018**, previo cumplimiento de lo siguiente:

- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el primer semestre del año 2018.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.

b.6. SERNAMEG transferirá a la Entidad Ejecutora **la única remesa correspondiente para la ejecución del Programa durante el año 2019**, previo cumplimiento de lo siguiente:

- Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el sector público del año 2019.
- Que exista disponibilidad presupuestaria de SERNAMEG para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con SERNAMEG por el Programa ejecutado durante el año 2018.
- Aprobación de rendiciones de cuentas por parte de SERNAMEG correspondientes al Programa ejecutado en el año 2017.

b.7. SERNAMEG requerirá el desglose del presupuesto en Sub Ítems en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal de ejecución 2018-2019, presentado por la Entidad Ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente Convenio, también se deberá actualizar el Plan de Cuentas en el Proyecto Comunal respectivo.

b.8. SERNAMEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar,

mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Entidad Ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto Comunal por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por la Unidad Técnica VCM y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

II. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR.

a. Compromisos Técnicos del Ejecutor.

a.1. Sobre la intervención del dispositivo, las asesorías y supervisiones:

a.1.1. Brindar atención a las mujeres que viven violencia en el territorio de acuerdo a los objetivos generales y específicos antes señalados, desarrollando estrategias de sensibilización, difusión y trabajo en redes, de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018-2019 y los objetivos del Proyecto Comunal.

a.1.2. Procurar mantener el dispositivo de manera óptima según lo señalado en las *"Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer"* 2018-2019.

a.1.3. La atención deberá entregarse en un horario que permita la participación de mujeres trabajadoras. Es decir, deberá **contar con al menos un día con horario vespertino** para la atención individual y grupal, de acuerdo a las necesidades de las beneficiarias del Programa y la evaluación realizada por el dispositivo, compensando la mayor carga horaria de labores en caso de ser necesario.

a.1.4. Facilitar y promover la coordinación del Centro con los otros Programas de SERNAMEG en el territorio, como responsabilidad de la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG, gestionando instancias de encuentro y coordinación para lo cual el Ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.

a.1.5. Facilitar y promover la articulación oportuna del dispositivo con programas e instituciones del territorio pertinentes a la intervención que desarrolla con las mujeres atendidas; entre estos, salud, policías, tribunales de justicia, ministerio público, educación, municipalidades, vivienda, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones privadas, etc., que resulten necesarias, **en especial con aquellas instituciones que correspondan a las comunas en las que el dispositivo se encuentra focalizado territorialmente.**

a.1.6. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

a.1.7. Verificar que el equipo comunal mantenga actualizados los registros y bases de datos respecto de las intervenciones realizadas en los formatos y/o plataformas que indique el Área VCM de SERNAMEG.

a.1.8. Resguardar los registros correspondientes a la intervención, a modo ejemplar: historias y fichas de cada mujer atendida, evaluaciones internas, lista de participantes. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información.

a.1.9. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las *"Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer"* 2018-2019.

a.1.10. Asegurar la **participación obligatoria** de todas y todos los y las integrantes del equipo técnico y profesional del dispositivo en las instancias de capacitación realizadas por SERNAMEG, sean éstas presenciales y/o e-learning. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

a.1.11. Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** y/o los instrumentos diseñados para estos fines por parte de la Unidad Técnica Regional VCM o profesional que la Dirección Regional SERNAMEG designe en los plazos acordados para su resolución.

a.1.12. Participar en la elaboración de planes locales o provinciales para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.1.13. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SERNAMEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.

a.1.14. Participar a través de la persona Coordinadora del dispositivo y/o a través de un representante del Ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAMEG.

a.1.15. **Facilitar y proveer de todos los medios materiales necesarios, en especial de viáticos o gastos de traslado y alimentación**, que posibiliten a cualquier miembro del equipo comunal, y en especial a los/as Abogados/as de los Centros de la Mujer, para que puedan visitar y otorgar periódicamente atención, orientación, asesoría jurídica, patrocinio y representación en juicio, según fuere el caso, a las mujeres atendidas en el dispositivo **y que se encuentren ingresadas en cualquiera de las Casas de Acogida de la Región del Biobío**, lo cual se realizará según los procedimientos establecidos para ello por la Dirección Regional SERNAMEG.

a.1.16. Facilitar la coordinación intersectorial entre los dispositivos de SERNAMEG en la Región del Biobío para la prevención y la atención de violencia de pareja, sexual[11], trata de personas[12], casos de riesgo grave o vital y reeducación de hombres que ejercen violencia, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.[13]

a.1.17. La información registrada por el Ejecutor acerca de las personas atendidas en el dispositivo es información de propiedad de SERNAMEG. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de las personas atendidas en el dispositivo. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG y con la frecuencia establecida.

a.1.18. La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los Manuales de Redición de Cuentas, de Activo Fijo y de Norma Gráfica de SERNAMEG que se

[11] Donde se encuentre instalado el dispositivo CVS.
[12] Donde se especifique esta intervención
[13] Según Orientaciones establecidas en Anexos.

encuentren vigentes durante la ejecución del presente Convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional SERNAMEG.

a.2. Líneas de Acción y Resultados Esperados.

El modelo de intervención del Centro de la Mujer entrega atención directa a mujeres que han vivido/viven violencia de género, a través de dos ejes de intervención: **orientación e información** por una parte, e **intervención psico-socio-educativa y jurídica** por otra parte.

Asimismo realizan **Acciones de Prevención de la VCM**, las que se detallan en el presente Convenio y en las respectivas *"Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer"* 2018-2019, debiendo ser concordantes con el Proyecto Comunal.

a.2.1. Resultados Esperados en Atención. Se espera que cada año de ejecución del Convenio el dispositivo atienda en las comunas de **Penco, Coelemu y Trehuaco de la Región del Biobío** cuando menos **232 mujeres**, lo cual estará compuesto por los ingresos del año calendario respectivo y por los ingresos del año anterior, en los siguientes ejes de intervención:

- **Orientación e Información:**
 Se espera que las mujeres que viven o han vivido violencia de género puedan recibir orientación e información y además sean derivadas de manera asistida a la red institucional y/o interinstitucional presente en el ámbito local, pertinente a cada caso, o atendidas en el propio Centro de la Mujer.

- **Intervención psico-socio-educativa y jurídica:**
 Se espera que las mujeres que viven o han vivido violencia de género en el contexto de pareja reciban atención y contención por parte de los profesionales del Centro de la Mujer, en las áreas psico-socio-jurídicas.

 Se espera que las mujeres que viven o han vivido violencia de género en contexto de pareja sean evaluadas para determinar nivel de riesgo tanto en su ingreso, salida y seguimiento del dispositivo, que permita al equipo profesional abordar sus necesidades de protección, y cuando corresponda se active la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

a.2.2. Resultados Esperados en Prevención:

El Centro de la Mujer desarrollará **Acciones de Prevención dela VCM**, cuyos resultados mínimos esperados son los siguientes:

- **Difusión:** Organización de 2 eventos conmemorativos, entre ellos para el Día Internacional de la Mujer y el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, como también otras fechas históricas reivindicativas, por ejemplo, el día Internacional de la Trata de Personas, el día de la mujer indígena, derechos humanos, entre otros.

- **Sensibilización:** Ejecución de una actividad de sensibilización en temáticas de prevención en VCM vinculadas con el dispositivo.

- **Capacitación:** Ejecución de una actividad de capacitación en temáticas de prevención en VCM vinculadas con el dispositivo.

- **Coordinación intersectorial:** Participación en una red o mesa de prevención en VCM.

a.3. Los resultados esperados de los Centros de la Mujer deberán cumplirse anualmente según el Proyecto Comunal, las *"Orientaciones Técnicas de Centros de la Mujer 2018-2019"* y lo establecido en el presente Convenio, lo que será evaluado, por medio de supervisiones, asesorías y seguimiento por la Dirección Regional SERNAMEG, debiendo informar esta última al Área Nacional del VCM.

a.4. Presentación de Informes:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
Mensual	Gestión: información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SERNAMEG.
Trimestral	Gestión: información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las mujeres.	5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre	Instrumento definido por SERNAMEG.
Informe Anual /Final Gestión Convenio	Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Al finalizar el mes de enero y noviembre del año 2019.	Formato definido por SERNAMEG.

a.5. Sistemas de Información de la Gestión de Programas:

Las partes acuerdan que toda la información registrada por el Ejecutor acerca de las mujeres atendidas es información de propiedad de SERNAMEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, mujeres atendidas y/o participantes del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG y con la frecuencia establecida.

a.6. El Ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SERNAMEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona Coordinadora del dispositivo o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SERNAMEG sobre la materia, debiendo enviar el certificado de aprobación a la Dirección Regional SERNAMEG.

a.7. En todo aquello que diga relación con la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SERNAMEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente Convenio.

b. <u>Compromisos Financieros del Ejecutor:</u>

b.1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente Convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y

[redacted]

servicios avaluables en dinero, de acuerdo al Plan de Cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal del Ejecutor.

b.2. El Ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa la suma bruta, única y total anual de **$10.600.000.- (diez millones seiscientos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Ejecutor	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Recurso Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$6.500.000.-**	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$4.100.000.-**	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**	**$0.-**
	Sub Totales	**$10.600.000.-**	**$0.-**
	TOTAL		**$10.600.000.-**

b.3. Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del Programa para el año 2019 y el monto de los recursos que la Entidad Ejecutora aportará durante dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de Convenio.

b.4. La Entidad Ejecutora rendirá cuentas **mensualmente** conforme al desglose en Sub Ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, autorizado por la Dirección Regional SERNAMEG.

b.5. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las *"Orientaciones Técnicas de los Centros de la Mujer 2018-2019"* elaborada por SERNAMEG.

b.6. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo comunal, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAMEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no permitan cubrir esos gastos.

b.7. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAMEG.

b.8. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SERNAMEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la Entidad Ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional SERNAMEG.

b.9. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento, en lo que sea pertinente, a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la**

Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.10. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAMEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en virtud del presente Convenio por SERNAMEG en la CLÁUSULA OCTAVA, N° I, letra b.1. y b.2. precedente, y por el Ejecutor en la CLÁUSULA OCTAVA, N° II, letra b.2. precedente, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas ya expuestos.

b.11. Los recursos **transferidos por SERNAMEG** que la Entidad Ejecutora no haya utilizado en la ejecución del Programa o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019, deberán ser devueltos al SERNAMEG en conformidad a la normativa pertinente y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES.

I. MODIFICACIONES DE CONVENIO:

Una eventual modificación al presente Convenio deberá realizarse con el acuerdo de ambas partes y en conformidad al procedimiento siguiente:

i. Solicitud fundada de la máxima autoridad del Ejecutor dirigida a la Directora Regional SERNAMEG.
ii. Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional SERNAMEG.
iii. Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogado/a Regional de SERNAMEG.
iv. Firma de las partes.
v. Resolución aprobatoria de la Dirección Regional SERNAMEG.

Cualquier modificación al presupuesto del presente Convenio no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SERNAMEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La Entidad Ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente Convenio.**

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAMEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la Entidad Ejecutora, siguiendo en todo lo demás el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados en Sub Ítems los presupuestos en el presente Convenio, **una modificación presupuestaria de un Sub Ítem a otro dentro de un mismo ÍTEM presupuestario**, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal por parte de la Entidad Ejecutora vía Oficio Ordinario dirigido a la Dirección Regional SERNAMEG, adjuntando el nuevo Plan de

Cuentas. La aprobación de este tipo de modificaciones presupuestarias sólo se otorgará mediante oficio de la Dirección Regional SERNAMEG.

II. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO COMUNAL DE TRABAJO.

En este contexto, la Entidad Ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"* en favor de SERNAMEG, en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que SERNAMEG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen para el cumplimiento de sus funciones (artículo 2, letra i de la Ley 19.023 en el caso de SERNAMEG, y artículo 4, letras d y k de la Ley 18.695 en el caso de los Municipios), pueden celebrar Convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este Convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un Programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica N° 18.695, que en su artículo 4° señala que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; (...) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"*.

En virtud de lo expuesto, el Ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este Convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SERNAMEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que el Ejecutor celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAMEG en las materias objeto de este Convenio, la asesoría y supervisión técnica que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas del Programa en relación a los equipos de cada uno de los dispositivos, estará a cargo de la Unidad Técnica Regional VCM de SERNAMEG.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las personas que se desempeñen en la ejecución del Programa, y en definitiva, la atención adecuada a las personas atendidas en el dispositivo, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales del equipo profesional y/o técnico, así como el proceso de selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de las/os integrantes que componen el equipo:

a. <u>Condiciones contractuales mínimas en la prestación del servicio:</u>

a.1. Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo, la Entidad Ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2. Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales, la Entidad Ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

[redacted]

a.3. Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:

a.3.1. **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la Ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

a.3.2. **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles**, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.

a.3.3. **Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el *"fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección"*, el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.

a.3.4. **Respeto a ausencia por 5 días hábiles en favor del padre para el caso de nacimiento de un hijo/a, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. También se respetará esta ausencia y en los mismos términos en caso de adopción, pudiendo hacer uso de ello a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la Entidad Ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

a.3.5. **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la Entidad Ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

a.3.6. **Velar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles** con la prestación del servicio contratado, durante la jornada de prestación de servicios pactada.

a.3.7. **Velar para que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones** por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

a.3.8. Velar de que los/as prestadores/as de servicios a honorarios que contrate, **realicen su cotización individual** de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255.

Con todo, cualquiera que sea el régimen jurídico de desempeño del equipo comunal, la Entidad Ejecutora deberá velar para que:

- Tengan **dedicación exclusiva** para la ejecución del Programa durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- Quede expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren desempeñando labores en el contexto de la ejecución de este Convenio, durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- Cualquier **actividad fuera de la ejecución de este Convenio** llevada a cabo por el Ejecutor, que involucre a cualquier miembro equipo comunal, deberá ser previamente notificada a SERNAMEG para su aprobación.
- Se incorpore en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios, o se suscriba por el/la funcionario/a según fuere el caso, una **cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo**, sólo en el caso de aquellos miembros del equipo comunal que intervengan el tratamiento de este tipo de datos.

b. <u>Procedimiento de selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo.</u>

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a requerimientos técnicos según corresponda al perfil del cargo del respectivo dispositivo o modelo de intervención. Además, **la selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de cualquier miembro del equipo comunal** deberá realizarse previa conformidad técnica de la Dirección Regional SERNAMEG.

Para cualquier selección, nombramiento y/o contratación de un miembro del equipo comunal, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se deberá observar el siguiente procedimiento:

i. Se difundirá el llamado a presentar antecedentes curriculares en la página web de la Entidad Ejecutora y de SERNAMEG. La publicación del llamado en un periódico de circulación comunal, provincial o regional será siempre facultativa.
ii. Se conformará un Comité de Selección integrado por miembros del Ejecutor y de SERNAMEG, que analizará los antecedentes curriculares de las/os postulantes, y determinará cuales de ellas/os son admisibles para pasar a la siguiente etapa.
iii. A las/os postulantes admisibles se les realizarán entrevistas personales por el Comité de Selección descrito en el punto anterior, cuya ponderación será el 70% de la calificación final del/la postulante. Además, a las/os postulantes admisibles se les aplicará un test de aptitudes para el cargo elaborado por el SERNAMEG, cuya ponderación será el 30% de la calificación final del/la postulante.
iv. En las evaluaciones y entrevistas que efectúen los miembros del Comité de Selección, la votación de los miembros que representen a la Entidad Ejecutora y al SERNAMEG tendrán la misma ponderación.
v. Se levantará un acta que de cuenta de los resultados de todas las entrevistas y evaluaciones efectuadas a las/los postulantes admisibles, y el SERNAMEG comunicará a la Entidad Ejecutora la terna que obtuvo las evaluaciones más altas, **a fin de designar de común acuerdo la persona**

[redacted]

que será seleccionada dentro de aquella terna. En caso de desacuerdo con la Entidad Ejecutora respecto a la persona a seleccionar, dirimirá SERNAMEG a fin de velar que prevalezcan los criterios técnicos en la selección.

vi. El proceso de selección concluirá con el envío de la Resolución de Nombramiento, Contrato de Trabajo o Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, según fuere el caso, a SERNAMEG.

vii. Con todo, el proceso no podrá extenderse por más de 30 días hábiles contados desde la primera publicación del aviso para la presentación de antecedentes para proveer el cargo.

Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "*desierto*" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo comunal sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAMEG, mediante un oficio del Ejecutor a la Directora Regional, **indicando las razones fundadas y debidamente acreditadas** que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. SERNAMEG tendrá el plazo de 7 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. **Este mismo procedimiento será aplicable en aquellos casos en que el Ejecutor continúe con la ejecución del Programa para el año siguiente**, ya sea por la suscripción de un Convenio de continuidad o de un nuevo Convenio.

La selección, el nombramiento, la contratación, desvinculación o reemplazo de un/a integrante del equipo ejecutor en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a SERNAMEG para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona seleccionada, nombrada, contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto deberá ser asumido por la Entidad Ejecutora. Asimismo, la selección, el nombramiento, la contratación, desvinculación o reemplazo de personal en contravención al procedimiento señalado en este apartado, constituye una causal de incumplimiento grave del presente Convenio.

III. PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes comparecientes convienen que, cuando un dispositivo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del Programa, la Entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por la Dirección Regional SERNAMEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada y/o informada por la Entidad Ejecutora a SERNAMEG mediante oficio, en el que se indicará el nombre completo de el/la estudiante interesado/a, carrera profesional en la que se encuentra adscrita la práctica solicitada, número de horas de duración y programa de la práctica profesional, y si el/la estudiante interesado/a cuenta o no con anotaciones por juicios de violencia intrafamiliar, en el registro creado por la ley 20.594, o condenas por la comisión de delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

Con todos aquellos antecedentes SERNAMEG evaluará el rechazo o aprobación de la práctica profesional solicitada, decisión que será comunicada al Ejecutor. Autorizada una práctica profesional por SERNAMEG, el/la estudiante deberá suscribir una **cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo**, sólo en el caso de que le corresponda intervenir en el tratamiento de este tipo de datos.

IV. BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La Entidad Ejecutora debe administrar, resguardar, y controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por SERNAMEG de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales.

a. Alta de bienes inventariables:

Siendo el Ejecutor una entidad pública, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del Convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional SERNAMEG. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación.

El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG se entenderán transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional SERNAMEG mediante resolución que transfiere dichos bienes, en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la Entidad Ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al Convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, **dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien**. Además, la ejecución del presente Convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La Entidad Ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del Convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

b. Criterios para definir el inventario de bienes muebles:

Se consideran bienes muebles inventariables las máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso.
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Sólo de forma ilustrativa, a continuación se indica una clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes Cuentas o Ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición:

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi-industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores.

El precio de adquisición de los bienes inventariables incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

c. Baja y disposición de los bienes inventariados:

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariados adquiridos para la ejecución del Convenio, cualquiera sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG. Igual procedimiento se aplicará en caso de extravió, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso de que cualquiera de los bienes inventariados se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la Entidad Ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley N° 789 que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales, mediante decreto alcaldicio, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Dirección Regional SERNAMEG, en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) que eventualmente se hubiesen generado mediante el procedimiento de investigación/disciplinario que corresponda, resuelto por el decreto alcaldicio, informando tanto del inicio como de su término a SERNAMEG mediante oficio.

Indistintamente cual sea el resultado del procedimiento de investigación/disciplinario, corresponderá la reposición del bien por parte de la Entidad Ejecutora, debiendo informar a SERNAMEG para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. De acuerdo al resultado del procedimiento de investigación/disciplinario, podrá la Dirección Regional SERNAMEG autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este Convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo para ello.

Para el evento de que el presente Convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del Programa, las partes convienen que los *"bienes muebles inventariables"*, definidos en el Manual de Rendición de Cuentas, que se encuentren en

buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el Ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del Convenio, con el objeto de ser transferidos a la institución pública o privada que señale la Dirección Regional SERNAMEG, para su uso por otro Ejecutor de alguno de los Programas SERNAMEG, o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias relacionadas con las competencias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio que debe ser enviado a la Directora Regional SERNAMEG para su nueva destinación y eliminación del inventario del Convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al Convenio o Programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del Ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones, como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, y se deberá enviar copia del mismo a la Dirección Regional SERNAMEG para que se eliminen del inventario que mantengan de tales bienes.

Asimismo, durante toda la vigencia del Convenio la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos impetradas por terceros ajenos a este Convenio, dará derecho al SERNAMEG a poner término anticipado al presente Convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente Programa de SERNAMEG, mientras se encuentre vigente este Convenio o un eventual Convenio de continuidad.

V. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La Entidad Ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al Programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el Ejecutor deberá incorporar en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios de los/as, o bien pedir que se suscriba por el funcionario/a, según fuere el caso, una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo.

VI. USO LIMITADO DE LA INFORMACION.

[redacted]

La Entidad Ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web de SERNAMEG, solo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

SERNAMEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer en contra de quien incumpla esta obligación, de todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubiesen ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta de compromiso de confidencialidad que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional SERNAMEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente Convenio en caso de transgresión a lo señalado.

VII. DIFUSIÓN.

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del dispositivo de atención en VCM, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El Ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas y dispositivos en VCM, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa de SERNAMEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el Ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAMEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional SERNAMEG.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente Convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "*pasa calle*" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SERNAMEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

VIII. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

SERNAMEG solo podrá poner término al presente Convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes por la Ley de Presupuestos del año respectivo, o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio o de alguno de los antecedentes que**

conforman el Marco Regulatorio establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA precedente, por causas imputables al propio Ejecutor.

Entre los incumplimientos graves **que configuran causales de término anticipado del presente Convenio, se encuentran por ejemplo:**

a. Selección, nombramiento, contratación, desvinculación y/o reemplazo de cualquier miembro del equipo comunal, sin previa conformidad técnica escrita de SERNAMEG.
b. Cuando el Ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas atendidas o participantes del dispositivo por parte del equipo comunal, o hacia los miembros del equipo comunal por parte de las personas atendidas o participantes del dispositivo o por cualquier otra persona, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAMEG.
c. Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el Ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos en el plazo que corresponda o se fije para tales efectos por SERNAMEG.
d. No implementar a cabalidad los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente Convenio y en las Orientaciones Técnicas.
e. Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o personas atendidas o participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias, presidenciales o de cualquier otro tipo de cargos de elección popular.
f. El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones por obligaciones propias de la Entidad Ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g. Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente Convenio.
h. No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.
i. No dar cumplimiento a los objetivos del Convenio y/o al modelo del dispositivo de acuerdo a lo solicitud planteada en el Acta de Seguimiento del Convenio u otro instrumento diseñado para estos fines.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave del Convenio, será calificado por la Dirección Regional SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica Regional VCM. En cualquier caso, para poner término anticipado al Convenio, siempre se deberá contar con la aprobación de la Directora Nacional SERNAMEG.

La decisión de poner término anticipado al Convenio deberá ser notificada al Ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional SERNAMEG, con al menos 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el Convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional SERNAMEG que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAMEG, la decisión definitiva que pone término al Convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de

30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente Convenio, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en su ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente Convenio y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el Ejecutor deberá resguardar los derechos y continuidad de la intervención de las personas atendidas y participantes.

IX. CARTA COMPROMISO.

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente Convenio, la Entidad Ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del Convenio.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio **comenzará a partir del 1 de enero de 2018 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2019,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre de 2019 que será entregada por el Ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente Convenio podrá ser renovado para el año 2020, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable del Ejecutor por parte de la Dirección Regional SERNAMEG y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación por parte del Ejecutor, comunicada mediante Oficio a la Dirección Regional SERNAMEG.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 192 de 20 de enero de 2017, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de la Administradora Municipal doña **Valentina Escalona Rivas,** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE PENCO** en su calidad de Alcaldesa subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.498 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

MARÍA ELENA BÜCKLE IBÁÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

VALENTINA ESCALONA RIVAS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PENCO

MEBI/RRF/RFC/CCF/mf

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CARTA DE COMPROMISO EJECUTOR

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES

DISPOSITIVO "CENTRO DE LA MUJER DE PENCO"
SERNAMEG

En la ciudad de Concepción, Región del Biobío, a 29 de diciembre de 2017, doña **Valentina Escalona Rivas,** en su calidad de **Alcaldesa (S)** de la **I. MUNICIPALIDAD DE PENCO**, por medio del presente instrumento manifiesta su voluntad de ejecutar el **Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación de Violencia en Contra de las Mujeres** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, bajo el dispositivo o modelo de intervención "***Centro de la Mujer de PENCO***", destinando de manera exclusiva los recursos transferidos por el Servicio para la ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos, acciones y metas, conforme al presupuesto detallado en el proyecto respectivo y autorizado por SERNAMEG.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PENCO ALCALDESA

VALENTINA ESCALONA RIVAS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE PENCO

[redacted]